

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA

Vista la petición formulada por XXX como presidente de la Asociación de voluntarios / as de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades dirigidas a la protección del municipio y de sus ciudadanos.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado pe el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 31-07-2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número CVE-Núm.de registro 022014026920, correspondiente al día 24 de octubre de 2014 (en adelante la Ordenanza).

Dado que e n esta Ordenanza establece en su artículo 1 0 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la L GS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1a y 1d del artículo 1 0 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: El importe de la subvención está consignada en el Presupuesto General y esta asociación se dedica a la seguridad civil siendo una asociación de interés público y humanitario por el municipio.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 1 0 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el decreto 440/2015 de fecha 25 de junio de 2015, sobre delegación de competencias y atribuciones de la alcaldía a la Junta de Gobierno Local,

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- A PROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS / AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA**, con NIF G638781744, por un importe de **6. 000,00 euros (seis mil euros) de la aplicación presupuestaria 134 48000 de acuerdo con los presupuestos generales y las bases de ejecución**, destinada a financiar el 50% de los gastos para potenciar todas las actividades culturales y de museo archivo para a la cultura del pueblo de Sant Cebrià de Vallalta de acuerdo con el apartado 2 del artículo 1 0 de la Ordenanza General de Subvenciones (convenio).

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA (PROTECCIÓN CIVIL), PARA LA COLABORACIÓN DESINTERESADA, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON TAREAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA"

REUNIDOS

De una parte:

La Sra. Sonia SCAFA ALVAREZ, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, C / Centro, núm.27 CP 08 396, asistida por la secretaria interventora María Teresa Gisbert Coll,

Y de otra parte:

El Sr. / a., mayor de edad, con DNI N.º., En su calidad de Presidente de la **Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta (Protección Civil)**, en la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta, Calle Centro 27, CP 08360, y teléfono 93 763.10.24.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2005, acordó determinar que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta, NIFG 63781744va quedar vinculada funcionalmente al Servicio de Protección IVIL Local de la Concejalía de Gobernación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 27/2001.

SEGUNDO. El mismo Pleno acordó determinar reconocer a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta en los planes de protección civil del municipio, a los efectos de la correspondiente inscripción en el Registro Especial de estas Asociaciones, adscrito a la Dirección General de Emergencias y Seguridad Civil del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña.

TERCERO. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalidad de Cataluña y está fundamentada en el Ley 4/1997, de 20 de mayo, Protección Civil de Cataluña y en el Decreto 27 / 2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones de voluntariado de protección civil de Cataluña.

CUARTO. La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta, tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

QUINTO. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta determinó en el antiguo convenio firmado en el año 2005, que la entidad que quedó vinculada funcionalmente a dicha autoridad municipal, y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta va aceptar y asumir plenamente su vinculación funcional a la Concejalía de Gobernación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y los técnicos que ésta determine en el desarrollo de sus tareas.

SEXTO. Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta con carácter anual consignará en sus presupuestos, una subvención destinada a la Asociación de

Voluntario / as de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta, por el desarrollo de sus tareas.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero .- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación de Voluntario / as de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta.

Segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades propias de protección civil para la población del municipio de Sant Cebrià de Vallalta, así como los materiales, utensilios, medios y otros utensilios necesarios para llevar a cabo su actividad.

Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Asociación de Voluntario / as de Protección Civil de Sant Cebrià de Vallalta deberá solicitar y justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada una vez publicada la convocatoria del año corriente, y justificar el gasto mediante la presentación de facturas. (Se debe justificar el doble de la concesión)

Cuarto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS /

AS:



1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Séptimo.- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta un año. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de 4 años”.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **6.000,00 euros (Seis mil euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria 134 48000 del presupuesto del ejercicio 2016, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución **al ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CEBRIÀ DE VALLALTA.**